

## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003-2019

#### "SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E"

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

##### Justificación Legal:

El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: "*Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Las normas que rigen la presente Convocatoria son de derecho privado, en concordancia, con lo establecido en el CAPITULO IV, Artículo 31, numeral 31.3 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*", teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes de características técnicas uniformes como lo es el SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. y cuyo valor estimado supera los cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, razón por la cual se realizará una convocatoria según lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con los términos de condiciones elaborados para tal fin.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

## ESTUDIOS PREVIOS

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha indicado por otra parte y conforme lo establece la Constitución Política, que es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el artículo 365 superior establece: *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares”*.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la junta directiva del Sanatorio, en virtud a la cuantía de la presente invitación, y de conformidad con el Manual de Contratación, autoriza la capacidad para contratar.

En virtud a lo anterior, se establece como prioritaria la realización de un proceso de contratación para el objeto a establecer denominado: “SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”.

### **Descripción de la necesidad:**

El Sanatorio de Contratación E.S.E., tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, atención a enfermos de Hansen residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, pacientes externos, convivientes y comunidad usuaria de los servicios de salud, procesos de salud que requieren el suministro de víveres para la elaboración de alimentos a los pacientes hospitalizados, además del suministro de productos de aseo para la limpieza, higiene y desinfección de áreas no críticas del Sanatorio de Contratación E.S.E, por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio.

Dado el objeto social de la Entidad, es necesario e inminente, mantener un stock suficiente de víveres y productos de aseo, con el fin de brindar apoyo a todos los procesos de cocina y servicios generales para de esta manera garantizar la calidad de la prestación de los servicios de Salud en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

El proceso contractual se encuentra fundamentado en el Manual de Contratación, el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio ESE, para la vigencia fiscal 2019; además de estar contemplada en el “Plan Anual de Adquisiciones”.

## **2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.**

## ESTUDIOS PREVIOS

### Descripción del objeto a contratar:

“SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”.

### Características del Suministro:

El suministro de Material médico quirúrgico se realizará de conformidad con la lista de necesidades de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través de la supervisión realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados en la oferta por el contratista y pactados en el contrato, por ello la oferta se solicitará en PRECIO FIJO UNITARIO.

### Clasificación Según Actividad Económica:

Los bienes y servicios identificados para el presente proceso de contratación, se identifican según la clasificación UNSPSC v14\_0801 y de acuerdo art 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del decreto 1082 de 2015 así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10151803	Semillas o plántulas de canela
10191509	Insecticidas
14111704	Papel higiénico
14111705	Bolsas plásticas
24111503	Bolsas plásticas
39112604	Velas de cera
46181504	Guantes de protección
47121803	Esponjas o esponjillas
47131502	Paños o toallas para limpiar
47131603	Esponjas
47131604	Escobas
47131611	Recogedor de basura
47131613	Sujetador de traperos o escobas
47131619	Cabezas de traperos
47131803	Desinfectantes para uso doméstico
47131807	Blanqueadores
47131811	Productos de lavandería
47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas
48102108	Papel aluminio para envolver alimentos
48102109	Papel plástico para envolver alimentos
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50131802	Productos de leche o mantequilla congelados
50191507	Sopas o sudados preparados de repisa
50192301	Postres preparados

## ESTUDIOS PREVIOS

Clasificación UNSPSC	Descripción
50192401	Mermeladas o preservativos de fruta
50192405	Gelatina real procesada
50192901	Pasta sencilla o fideos
50193104	Base para sopas
50202301	Agua
50202306	Refrescos
50202307	Bebida de chocolate o malta u otros
50221002	Harina
50221101	Grano de cereal
50221301	Harina vegetal
50221303	Almidón o harina comestible
50401701	Aguacate ajax b - 7
50401824	Frijoles verdes
50401847	Frijoles habichuelas
50401901	Remolacha accion
50402304	Repollo blanco
50402501	Zanahoria amsterdam
50402701	Apio celebridad
50402702	Apio
50402801	Acelga luz brillante
50403101	cebollin chino
50403201	Maíz aloha
50403401	Cocombro arena
50403801	Ajo tarde california
50403901	Petula
50404501	Lenteja beluga
50404601	Lechuga bibb
50405103	Naranjilla
50405301	Cebolla albion
50405401	Alverja casco morado
50405601	Pimentón ají
50405701	Papa blanca larga
50406201	Espinaca americana
50406301	Calabaza boston
50406501	Tomates ailsa craig
50406701	Calabaza acorn
50407201	Arracacha
52151502	Platos desechables para uso doméstico
52151503	Cubiertos desechables para uso doméstico

### Alcance del objeto contractual:

## ESTUDIOS PREVIOS

Dentro del cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual del suministro de los bienes requerido.
- b) Garantizar que los bienes a comercializar se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
- c) El contratista se obliga con la E.S.E. a suministrar y entregar los bienes de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- d) El contratista responderá por la buena calidad de los bienes objeto del contrato.
- e) Los bienes a suministrar debe contar con fecha de vencimiento mínimo de un (1) mes, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E.
- f) El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato.
- g) En caso de que los bienes objeto del contrato, no sea entregado al Sanatorio de Contratación E.S.E en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte será devuelto por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista.
- h) Posibilitar el suministro de bienes en el marco del objeto contractual que no se encuentren en listado inicial de necesidades y que no se encuentre pactado en el contrato, para su inclusión deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será según estudio del mercado.
- i) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de los servicios contratados.
- j) Garantizar la CONTINUIDAD y OPORTUNIDAD en el suministro durante el tiempo de la duración del contrato de acuerdo a las necesidades de la E.S.E.
- k) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- l) Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.

## ESTUDIOS PREVIOS

- m) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- n) Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE.

### Obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
- b) Entregar los bienes requeridos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada.
- c) Garantizar la calidad y la oportunidad de los bienes a entregar.
- d) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
- e) Presentar la factura con el despacho de los bienes de acuerdo a los pedidos parciales, solicitados por el Sanatorio de Contratación E.S.E.
- f) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
- g) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
- h) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.
- i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución se establece en seis (6) meses. Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos asignados.

### Lugar de Ejecución:

En el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la calle 3 No. 2 - 72 de Contratación – Santander.



## ESTUDIOS PREVIOS

### Forma de Pago:

La E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACION, pagará al CONTRATISTA así:

La ESE SANATORIO DE CONTRATACIÓN, pagará al CONTRATISTA así: EL HOSPITAL reconocerá al CONTRATISTA los valores que correspondan según facturas radicadas, previa verificación y certificación del cumplimiento y conciliación y verificación de los bienes suministrados con sus respectivos soportes, como constancia de esto, el Supervisor Designado expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción, una vez cumplido el objeto y obligaciones contractuales. Los pagos se realizarán en un plazo establecido por las partes en un periodo máximo de SEGÚN PROPUESTA OFERENTE (XXXX) meses según disponibilidad de caja.

Los precios de los bienes a suministrar son precios variables. La variación del precio se realizará según precios del mercado verificables por el supervisor.

Para el pago, el contratista presentará mes vencido la respectiva factura con los soportes de ejecución contractual y de facturación de la institución debidamente diligenciadas, con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, pensión y riesgos laborales), aportes a las cajas de compensación familiar y parafiscales, de todo el personal que se encuentre a su cargo.

LA E.S.E presentará por escrito las objeciones al contratista en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha en que se radiquen las facturas en las oficinas del HOSPITAL.

La factura deberá ser entregada, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio. La factura, plazos, forma de pago y objeciones estarán sujetos a lo consagrado en el Decreto 3260 de 2004, y demás normas vigentes y complementarias.

Así mismo, se realizará la suscripción de actas de pago parciales hasta su culminación suscritas por Supervisor del Contrato, Representante Legal de la E.S.E.; Certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso donde informa que se encuentra al día en pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral; Factura; y demás emolumentos de Ley si a ello hubiere lugar; Comprobante de Ingreso de los bienes a la E.S.E.

Para proceder al pago, el Área Financiera del HOSPITAL solicitará la autorización mediante la aprobación debidamente firmada, por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el HOSPITAL efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, (RETEIVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETEICA) las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Los pagos a los cuales está obligada el Sanatorio, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, a la disponibilidad de caja y a la situación de fondos.

## ESTUDIOS PREVIOS

### Supervisión:

Sera ejercida por quien o quienes designe la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 44 al 47 del acuerdo 06 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

#### Modalidad de Selección:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes de características técnicas uniformes como lo es el SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, y cuyo valor estimado supera los cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, razón por la cual se realizará una convocatoria según lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con los términos de condiciones elaborados para tal fin.

Atendiendo el valor del salario mínimo mensual vigente, el cual fue establecido por el gobierno nacional en la suma de \$828.116,00, y según el manual de contratación, cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA.

Por lo anteriormente expuesto se realizará una convocatoria pública con las reglas establecidas en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio de Contratación.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

#### Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial total estimado (incluido IVA) para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, es de: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$196.578.000,00) VALOR INCLUIDO IVA. El presente Presupuesto se establece teniendo en cuenta la disponibilidad a la fecha en el Rubro del presupuesto de la entidad.



## ESTUDIOS PREVIOS

### Disponibilidad Presupuestal:

Para respaldar económicamente el valor del respectivo contrato, la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Numero	Concepto	Valor	Fecha Expedición
19-00189	Suministro de productos de aseo, lavandería y cafetería	\$45.578.000	12/03/2019
19-00254	Suministro de frutas y verduras	\$50.000.000	08/04/2019
19-00255	Suministro de carne de res, pollo y pescado	\$42.000.000	09/04/2019
19-11190	Suministro de víveres, abarrotes, agua en botellón	\$59.000.000	12/03/2019
TOTAL		\$196.578.000,00	

Los anteriores, en sumatoria corresponden al valor total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$196.578.000,00).

### Justificación

La estimación del presupuesto oficial se realizó teniendo en cuenta el histórico de consumos de cada uno de los ítems requeridos de acuerdo a las necesidades institucionales, el estudio del sector realizado por la entidad, el cual tuvo en cuenta el consumo histórico y los precios de compra recientes, tal como se describe en el presente estudio de conveniencia y necesidad que forma parte integral del presente documento. **Se debe tener presente que el presente análisis es del consumo de toda una vigencia y con el valor del presupuesto de la entidad en el momento, de manera proporcional, se establece el plazo de ejecución.**

Igualmente, en los precios se incluyen los descuentos que deberá asumir el futuro contratista, como impuestos, tasas y contribuciones.

Se establece que los productos a comercializar presentan variaciones representativas en el mercado, lo cual se refleja en que la entidad acogerá precios con variaciones en el desarrollo de la etapa contractual.

El presente cuadro, es el resultado de un análisis de los consumos de los bienes a contratar de la última vigencia:

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad Anual	Valor Histórico	Subtotal
1	<b>Productos de aseo y lavandería otros productos plásticos</b>				
1.1	Bajatelarañas, palo de madera 2,65 cms, churrusco en nylon plástico	Unidad	4	\$ 13.000	\$ 52.000
1.2	Balde plástico con manija cap. 10 litros	Unidad	5	\$ 6.500	\$ 32.500
1.3	Balde plástico con manija cap. 20 litros	Unidad	3	\$ 9.000	\$ 27.000
1.4	Bolsa plástica de 1.5 kilos, con	Paquete	5	\$ 1.700	\$ 8.500

### ESTUDIOS PREVIOS

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad Anual	Valor Histórico	Subtotal
	manija -blanca	x 100			
1.5	Bolsa plástica de 2 kilos, con manija -blanca	Paquete x 100	10	\$ 2.000	\$ 20.000
1.6	Bolsa plástica de 2 kilos, con manija -roja calibre 1.20	Paquete x 100	500	\$ 4.600	\$ 2.300.000
1.7	Bolsa plastica de 3 kilos con manija blanca	Paquete x 100	16	\$ 3.000	\$ 48.000
1.8	Bolsa plástica desechable de 55 x 55 -roja -calibre 1.20	Unidad	2500	\$ 550	\$ 1.375.000
1.9	Bolsa plástica desechable de 55 x55 -verde -calibre 1.20	Unidad	2500	\$ 550	\$ 1.375.000
1.10	Bolsa plástica desechable de 55x55 -gris -calibre 1.20	Unidad	3000	\$ 550	\$ 1.650.000
1.11	Bolsa plástica desechable de 70 x 100 -gris -calibre 1.20	Unidad	4000	\$ 750	\$ 3.000.000
1.12	Cepillo de mano tipo plancha	Unidad	20	\$ 10.000	\$ 200.000
1.13	Cuchara plastica desechable para sopa	Paquete x 100	55	\$ 5.000	\$ 275.000
1.14	Escoba cerdas duras, mango de palo	Unidad	30	\$ 5.000	\$ 150.000
1.15	Escoba cerdas suaves, mango de palo	Unidad	60	\$ 6.000	\$ 360.000
1.16	Guantes de látex natural calibre 25	Caja	350	\$ 5.000	\$ 1.750.000
1.17	Guantes siliconados resistentes	Caja	40	\$ 20.000	\$ 800.000
1.18	Guantes tipo ingeniero largo	Par	20	\$ 15.000	\$ 300.000
1.19	Papel película x 305 mts con caja protegida con barrera antihumedad	Rollo	20	\$ 31.000	\$ 620.000
1.20	Plato desechable hondo x 30 onz. -	Paquete x 20	110	\$ 3.600	\$ 396.000
1.21	Plato desechable plano x 15.5 cms	Paquete x 20	110	\$ 1.500	\$ 165.000
1.22	Plato desechable plano x 23 cms	Paquete x 20	130	\$ 3.000	\$ 390.000
1.23	Recogedor plástico con cabo metálico	Unidad	8	\$ 4.500	\$ 36.000
1.24	Taza desechable con tapa de 16 onz.	Paquete x 20	7	\$ 6.000	\$ 42.000
1.25	Tenedor plastico desechable grande	Paquete x 100	30	\$ 5.000	\$ 150.000
1.26	Vaso desechable de papel de 4 onz	Paquete x 50	290	\$ 4.000	\$ 1.160.000
1.27	Vaso desechable de papel de 6 onz	Paquete x 50	430	\$ 5.200	\$ 2.236.000
2	<b>Jabones y preparados</b>				\$ -
2.1	Creolina x 500 cm3	Frasco	35	\$ 6.500	\$ 227.500
2.2	Desengrasante de cocina x 750 ml	Frasco	55	\$ 6.000	\$ 330.000
2.3	Desinfectante x 2000 cc para piso con olor concentrado	Galon	340	\$ 11.000	\$ 3.740.000

### ESTUDIOS PREVIOS

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad Anual	Valor Histórico	Subtotal
2.4	Detergente en polvo con aroma x 1800 gr -	Bolsa	220	\$ 16.000	\$ 3.520.000
2.5	Detergente en polvo sin aroma x 1000 gr -	Bolsa	375	\$ 6.500	\$ 2.437.500
2.6	Detergente líquido con aroma x 1000 cc	Frasco	170	\$ 12.500	\$ 2.125.000
2.7	Hipoclorito al 13% x 3750 ml	Garrafa	300	\$ 16.800	\$ 5.040.000
2.8	Insecticida en aerosol y/o gel uso doméstico x 360 cc	Unidad	35	\$ 17.000	\$ 595.000
2.9	Jabón en barra x 340 gr para lavar losa	Barra	450	\$ 2.400	\$ 1.080.000
2.10	Jabón en barra x 350 gr para lavar ropa	Barra	580	\$ 2.700	\$ 1.566.000
2.11	Limpia hornos x 250 ml x 275 gr	Tarro	25	\$ 9.000	\$ 225.000
2.12	Limpia vidrios x 500 cc con pistola	Frasco	20	\$ 7.000	\$ 140.000
2.13	Límpido ropa color x 2000 cc -	Garrafa	180	\$ 13.500	\$ 2.430.000
2.14	Suavizante para ropa x 1000 cc	Frasco	300	\$ 6.500	\$ 1.950.000
3	<b>Otros bienes transportables</b>				\$ -
3.1	Esponja de metal para lavar ollas	Unidad	130	\$ 800	\$ 104.000
3.2	Esponja dorada tipo teflón	Unidad	240	\$ 5.000	\$ 1.200.000
3.3	Esponja y/o paños abrasivos sabra	Unidad	100	\$ 1.200	\$ 120.000
3.4	Esponjillón ideal para lavar ollas	Unidad	800	\$ 400	\$ 320.000
3.5	Fósforos de madera tamaño grande	Caja	80	\$ 1.100	\$ 88.000
3.6	Mecha para trapero industrial en algodón color blanco x 410 g.	Unidad	120	\$ 8.000	\$ 960.000
3.7	Palo de madera para trapero x 1.50 cms	Unidad	23	\$ 3.000	\$ 69.000
3.8	Paño absorbente para cocina	Metro	100	\$ 5.000	\$ 500.000
3.9	Papel aluminio x 40 mts	Rollo	30	\$ 10.000	\$ 300.000
3.10	Papel higiénico triple hoja	Rollo	80	\$ 1.500	\$ 120.000
3.11	Servilleta acolchadas para cocina x 120 unid.	Rollo	55	\$ 9.800	\$ 539.000
3.12	Servilleta doble hoja x 320 unid.	Paquete	40	\$ 4.000	\$ 160.000
3.13	Toalla de manos doblada en z, hoja triple x 150 unid-tamaño 24x25 cms.	Paquete	580	\$ 10.500	\$ 6.090.000
3.14	Velas de 23 cms largo x 10 u.	Paquete	2	\$ 5.000	\$ 10.000
4	<b>Carne, pollo y pescado</b>				\$ -
4.1	Carne res de primera	Libra	2379	\$ 6.800	\$ 16.173.800
4.2	Alas de pollo con costillar	Libra	670	\$ 3.500	\$ 2.343.250
4.3	Carne de res de segunda	Libra	2745	\$ 6.200	\$ 17.015.900
4.4	Hueso de res de primera	Libra	553	\$ 4.000	\$ 2.212.000
4.5	Menudencia y/o vísceras de pollo	Bolsa	129	\$ 1.000	\$ 129.000
4.6	Pechuga de pollo	Libra	1224	\$ 4.700	\$ 5.752.800
4.7	Pescado bagre	Libra	413	\$ 10.300	\$ 4.253.900
4.8	Pescado mojarra	Libra	35	\$ 5.200	\$ 183.300

### ESTUDIOS PREVIOS

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad Anual	Valor Histórico	Subtotal
4.9	Pierna pernil de pollo	Libra	5536	\$ 4.700	\$ 26.018.025
4.10	<b>Cuajada, queso, agua, huevos y pan</b>				\$ -
4.11	Agua en botellón	Unidad	359	\$ 11.400	\$ 4.092.600
4.12	Cuajada de leche de vaca	Libra	1280	\$ 5.500	\$ 7.040.000
4.13	Leche líquida deslactosada bolsa x 1000 cc	Bolsa	224	\$ 2.500	\$ 560.000
4.14	Leche líquida pasteurizada bolsa x 1000 cc	Bolsa	7037	\$ 2.100	\$ 14.777.700
4.15	Queso doble crema	Libra	332	\$ 6.500	\$ 2.158.000
5	<b>Frutas, verduras, cereales</b>				\$ -
5.1	Arveja verde en cascara	Libra	888	\$ 3.000	\$ 2.664.000
5.2	Frijol en cascara	Libra	424	\$ 1.800	\$ 763.200
5.3	Agras	Libra	18	\$ 16.000	\$ 288.000
5.4	Aguacate	Libra	435	\$ 3.200	\$ 1.392.000
5.5	Bananos	Libra	1470	\$ 1.200	\$ 1.764.000
5.6	Coco	Unidad	59	\$ 5.000	\$ 295.000
5.7	Curuba	Libra	271	\$ 1.500	\$ 406.500
5.8	Duraznos	Libra	116	\$ 2.600	\$ 301.600
5.9	Freijoa	Libra	321	\$ 3.200	\$ 1.027.200
5.10	Fresas	Libra	880	\$ 3.400	\$ 2.992.000
5.11	Guanábana	Libra	677	\$ 3.000	\$ 2.031.000
5.12	Guayaba	Libra	255	\$ 1.700	\$ 433.500
5.13	Kiwi	Libra	58	\$ 8.500	\$ 493.000
5.14	Limón de castilla	Libra	95	\$ 1.500	\$ 142.500
5.15	Lulo	Libra	363	\$ 2.400	\$ 871.200
5.16	Mangos	Unidad	934	\$ 2.200	\$ 2.054.800
5.17	Manzana roja	Unidad		\$ 1.300	\$ -
5.18	Manzana verde	Unidad	827	\$ 1.500	\$ 1.240.500
5.19	Maracuyá	Libra	378	\$ 2.200	\$ 831.600
5.20	Melón	Unidad	172	\$ 4.500	\$ 774.000
5.21	Mora	Libra	400	\$ 2.000	\$ 800.000
5.22	Naranja	Unidad	2166	\$ 250	\$ 541.500
5.23	Papaya	Libra	1418	\$ 1.500	\$ 2.127.000
5.24	Peras	Unidad	598	\$ 1.400	\$ 837.200
5.25	Piña perolera de 3,5 libras	Unidad	237	\$ 3.500	\$ 829.500
5.26	Pitaya	Libra	138	\$ 6.500	\$ 897.000
5.27	Sandía o patilla	Libra	288	\$ 1.000	\$ 288.000
5.28	Tomate de árbol	Libra	823	\$ 2.000	\$ 1.646.000
5.29	Uchuvas	Libra	586	\$ 2.800	\$ 1.640.800
5.30	Uva chilena	Libra	384	\$ 7.000	\$ 2.688.000
5.31	Uva roja pequeña	Bandeja		\$ 2.500	\$ -
6	<b>Hortalizas</b>				\$ -
6.1	Acelgas	Libra	256	\$ 1.200	\$ 307.200

## ESTUDIOS PREVIOS

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad Anual	Valor Histórico	Subtotal
6.2	Ahuyama	Libra	1912	\$ 1.000	\$ 1.912.000
6.3	Ajos	Libra	238	\$ 2.500	\$ 595.000
6.4	Apio	Libra	34	\$ 2.600	\$ 88.400
6.5	Berenjena	Libra	448	\$ 1.200	\$ 537.600
6.6	Calabacín	Libra	400	\$ 1.200	\$ 480.000
6.7	Cebolla cabezona	Libra	1244	\$ 1.600	\$ 1.990.400
6.8	Cebolla larga	Libra	1815	\$ 1.600	\$ 2.904.000
6.9	Champiñones	Libra		\$ 9.500	\$ -
6.10	Coliflor	Libra	244	\$ 2.000	\$ 488.000
6.11	Espinacas	Libra	218	\$ 1.500	\$ 327.000
6.12	Habichuela	Libra	105	\$ 1.500	\$ 157.500
6.13	Lechuga Batavia	Libra	128	\$ 2.500	\$ 320.000
6.14	Mazorcas	Unidad	974	\$ 1.300	\$ 1.266.200
6.15	Nabo y/o apio	Libra	590	\$ 1.600	\$ 944.000
6.16	Papa criolla	Libra	1463	\$ 1.600	\$ 2.340.800
6.17	Papa pastusa	Bulto	124	\$ 75.000	\$ 9.300.000
6.18	Pepino cohombro	Libra	227	\$ 1.200	\$ 272.400
6.19	Pepino corriente	Libra	278	\$ 1.600	\$ 444.800
6.20	Plátano	Arroba	136	\$ 32.000	\$ 4.352.000
6.21	Raíces chinas	Bandeja	40	\$ 2.500	\$ 100.000
6.22	Remolacha	Libra	66	\$ 1.300	\$ 85.800
6.23	Repollo	Libra	106	\$ 1.200	\$ 127.200
6.24	Tomate de guiso	Libra	2517	\$ 1.800	\$ 4.530.600
6.25	Yuca	Arroba	161	\$ 32.000	\$ 5.152.000
6.26	Zanahoria	Libra	975	\$ 1.500	\$ 1.462.500
7	<b>Víveres y abarrotos aceites, grasas animales y vegetales</b>				\$ -
7.1	Aceite de oliva extra virgen	Litro	2	\$ 26.500	\$ 53.000
7.2	Aceite vegetal 0 colesterol x 3 litros	Garrafa	175	\$ 17.000	\$ 2.975.000
7.3	Crema chantillí x 80 gr	Bolsa		\$ 3.500	\$ -
7.4	Crema de leche x 200 gr	Caja	405	\$ 3.200	\$ 1.296.000
7.5	Mantequilla x 500 gr	Libra	351	\$ 7.000	\$ 2.457.000
7.6	Mayonesa x 1000 gr	Bolsa	25	\$ 12.000	\$ 300.000
7.7	Cuajada de leche de vaca	Libra	1280	\$ 5.500	\$ 7.040.000
7.8	Leche condensada x 400 gr	Tarro		\$ 8.000	\$ -
7.9	Queso doble crema	Libra		\$ 6.500	\$ -
7.10	Azucar blanca x 500 gr	Libra	1072	\$ 1.700	\$ 1.822.400
7.11	Azucar blanca x sobre	Paquete	12	\$ 5.500	\$ 66.000
7.12	Arroz de seco x 500 gr	Libra	2203	\$ 1.700	\$ 3.745.100
7.13	Arroz de sopa x 500 gr	Libra	60	\$ 1.200	\$ 72.000
7.14	Avena en hojuela x 500 gr	Libra	191	\$ 4.000	\$ 764.000
7.15	Cebada perlada x 500 gr	Libra	27	\$ 1.800	\$ 48.600
7.16	Frescavena x 180 gr	Bolsa	60	\$ 6.500	\$ 390.000

### ESTUDIOS PREVIOS

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad Anual	Valor Histórico	Subtotal
7.17	Garbanzo x 500 gr	Libra	99	\$ 3.000	\$ 297.000
7.18	Harina de trigo x 500 gr	Libra	556	\$ 1.400	\$ 778.400
7.19	Harina para arepa x 500 gr	Libra	364	\$ 1.800	\$ 655.200
7.20	Harina para buñuelos x 300 gr	Caja	92	\$ 3.500	\$ 322.000
7.21	Lenteja x 500 gr	Libra	75	\$ 2.800	\$ 210.000
7.22	Agua en botellon	Unidad	359	\$ 11.400	\$ 4.092.600
7.23	Gaseosa x 2,5 lt	Botella	15	\$ 3.500	\$ 52.500
7.24	Chocolate dietetico x 500 gr	Libra	77	\$ 1.800	\$ 138.600
7.25	Chocolate x 500 gr	Libra	569	\$ 6.500	\$ 3.698.500
7.26	Chocolisto x 1000 gr	Bolsa		\$ 17.500	\$ -
7.27	Café molido x 500 gr	Libra	969	\$ 10.000	\$ 9.690.000
7.28	Aromaticas caja x 20 bolsitas	Caja	228	\$ 2.000	\$ 456.000
7.29	Arveja verde seca x 500 gr	Libra	94	\$ 1.800	\$ 169.200
7.30	Atun lomitos sandwichero x 185 gr	Tarro	139	\$ 5.000	\$ 695.000
7.31	Bocadillo de guayaba x 500 gr	Lonja	81	\$ 2.700	\$ 218.700
7.32	Bombombum paquete x 24	Paquete	10	\$ 5.500	\$ 55.000
7.33	Caldo de gallina	Cubo	564	\$ 350	\$ 197.400
7.34	Canela en astilla x 500 gr	Libra	10	\$ 45.000	\$ 450.000
7.35	Cuchuco de maiz x 500 gr	Libra	27	\$ 2.000	\$ 54.000
7.36	Dulces surtidos paquete x 100	Paquete	5	\$ 5.000	\$ 25.000
7.37	Extractos y/o esencia para tortas	Frasco	23	\$ 2.800	\$ 64.400
7.38	Fecula de maiz x 380 gr	Caja	227	\$ 8.800	\$ 1.997.600
7.39	Flan x 40 gr	Caja	79	\$ 2.200	\$ 173.800
7.40	Frijol rojo x 500 gr	Libra	82	\$ 2.500	\$ 205.000
7.41	Galleta de leche x 18u	Paquete	120	\$ 3.800	\$ 456.000
7.42	Galleta integral x 5 tacos	Paquete	190	\$ 4.600	\$ 874.000
7.43	Galleta saltin x 5 tacos	Paquete	150	\$ 4.000	\$ 600.000
7.44	Galleta wafer x 24 u	Paquete	150	\$ 3.000	\$ 450.000
7.45	Galletas club social	Paquete	150	\$ 4.200	\$ 630.000
7.46	Gelatina dietetica x 40 gr	Cajita	575	\$ 2.000	\$ 1.150.000
7.47	Gelatina sabor surtido x 40 gr	Cajita	807	\$ 1.400	\$ 1.129.800
7.48	Gelatina sin sabor x 2 sobres	Cajita	290	\$ 1.400	\$ 406.000
7.49	Maiz blandito x 500 gr	Libra	151	\$ 2.200	\$ 332.200
7.50	Maiz pira x 500 gr	Libra	35	\$ 1.700	\$ 59.500
7.51	Mani triturado	Libra	17	\$ 12.000	\$ 204.000
7.52	Mermelada x 200 gr	Bolsa	43	\$ 3.500	\$ 150.500
7.53	Mortadela x 450 gr	Libra	56	\$ 8.000	\$ 448.000
7.54	Natilla con panela x 300 gr	Caja	41	\$ 3.500	\$ 143.500
7.55	Panela de libra caja x 32 u	Caja	125	\$ 40.000	\$ 5.000.000
7.56	Pastas fideos x 500 gr	Libra	173	\$ 2.700	\$ 467.100
7.57	Pastas macarron x 500 gr	Libra	173	\$ 2.700	\$ 467.100
7.58	Pastas spaguetti x 500 gr	Libra	149	\$ 2.700	\$ 402.300
7.59	Polvo para hornear x 500 gr	Libra	14	\$ 8.000	\$ 112.000



## ESTUDIOS PREVIOS

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad Anual	Valor Histórico	Subtotal
7.60	Sal x 1000 gr	Kilo	233	\$ 1.400	\$ 326.200
7.61	Salchicha grande x 380 gr	Tarro	151	\$ 6.500	\$ 981.500
7.62	Salchichas zenu x 10 unidades	Paquete	130	\$ 9.500	\$ 1.235.000
7.63	Salsa de tomate x 1000 gr	Bolsa	26	\$ 9.000	\$ 234.000
7.64	Sardina en tomate x425 gr	Lata	168	\$ 5.000	\$ 840.000
7.65	Sopa granulada x 78 gr surtida	Caja	121	\$ 2.300	\$ 278.300
7.66	Trizason	Caja	57	\$ 750	\$ 42.750
7.67	Uvas procesadas	Libra	22	\$ 7.000	\$ 154.000
7.68	Vinagre blanco x 500 cc	Frasco	592	\$ 3.500	\$ 2.072.000
7.69	Vino de uvas negras x 2000 cc	Garrafa	24	\$ 25.000	\$ 600.000
<b>Total</b>					<b>\$ 297.131.025</b>

### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de la selección de un contratista con posible pluralidad de oferentes, se establece que los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los siguientes:

#### Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes se desarrollarán detalladamente en el pliego de condiciones y serán los que exclusivamente permita la normatividad vigente, serán los siguientes:

- Requisitos jurídicos habilitantes.
- Requisitos Financieros Habilitantes
- Requisitos Técnicos Habilitantes

#### Criterios de ponderación y/o mecanismo para seleccionar la oferta más favorable:

Los criterios de ponderación y/o mecanismos para seleccionar la oferta más favorable se desarrollarán detalladamente en el pliego de condiciones y serán los que exclusivamente permita la normatividad vigente.

EL HOSPITAL, previa verificación de la capacidad jurídica y las referencias de experiencia, capacidad administrativa, operacional de los oferentes, adjudicará la invitación y/o licitación pública en forma total a la persona jurídica, al proponente, consorcios y/o uniones el proponente que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje.

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de mil (1000) puntos:

## ESTUDIOS PREVIOS

FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJE
1. EVALUACION JURIDICA, CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
2. EVALUACION ECONÓMICA	<b>500 PUNTOS</b>
2.1 PROPUESTA PRECIO	400 PUNTOS
2.2 PROPUESTA FORMA DE PAGO	100 PUNTOS
3. EVALUACIÓN TÉCNICA	<b>200 PUNTOS</b>
4. EXPERIENCIA	<b>300 PUNTOS</b>
TOTAL	<b>1000 PUNTOS</b>

### 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

#### Determinación de los riesgos previsibles.

La ESE Sanatorio de Contratación, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

#### Estimación, tipificación y asignación de riesgos

Son riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

## ESTUDIOS PREVIOS

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

### **Imprevistos (i) -teoría de la imprevisión**

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (LucrumCessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la Entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

## ESTUDIOS PREVIOS

- Tratamiento por parte de la Entidad de los riesgos imprevistos y la atención de las reclamaciones por imprevistos.

- La Entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos, y solo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos Menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

### **Actos de poder de la administración contratante en la teoría del hecho del príncipe, impactantes de la economía del contrato.**

Aplica en los eventos en que la Entidad Pública como contratante, expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

### **Condiciones del Hecho del Príncipe:**

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

Esta situación debe plantearse en los pliegos de condiciones y el contrato del mismo modo o manera que se explicó para los imprevistos (Teoría de la imprevisión), es decir, la entidad contratante, establecerá que solo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas. Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad.

## ESTUDIOS PREVIOS

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

Es muy importante diferenciar estos actos de poder o de expresión soberana de las competencias de la entidad contratante ("Hechos del príncipe"), con los actos que puede llegar a expedir de manera unilateral como expresión de una herramienta jurídica de control del contrato, para que no se coloque en riesgo el recurso público que se está ejecutando con él. El acto administrativo de que estamos tratando con estos actos de poder, o "hechos del príncipe" son por ejemplo los típicos actos regulatorios generales (cambios regulatorios), no actos administrativos concretos y particulares como cuando se llega a la necesidad de declarar un incumplimiento de un contrato.

- Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "Hechos del Príncipe" emitidos por la Entidad y la atención de su reclamación:

- La Entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor del Convenio interadministrativo en caso de que los recursos pertenezcan a un contratante de la entidad.

### **Sujeciones materiales y técnicas para la ejecución del contrato, de tipos imprevistas o previsibles, imputables a alguna de las partes.**

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

## ESTUDIOS PREVIOS

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato (A.U).

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la Entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

### **Modificaciones del contrato (iusvariandi) requeridas por la entidad**

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la Entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.



## ESTUDIOS PREVIOS

- Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la Entidad como del Contratista.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de la Entidad, deben ser regulados en la asignación de riesgos previsible, asignándosele obviamente a la Entidad, su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

### **Criterios de asignación de los riesgos**

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3714 del Departamento Nacional de Planeación, define que los principios básicos de asignación de riesgos, parten del concepto que estos deben ser asumidos por:

- La parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o
- La parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

Con ello se asegura que la parte con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos, tenga las herramientas adecuadas para hacerlo. Así, con base en estos principios y en las características de los proyectos se debe diseñar las políticas de asignación y administración de riesgos de los proyectos.

Para esto, las entidades estatales deben en una primera instancia, identificar los riesgos y analizar si es el sector público o el privado quién tiene mejor capacidad de gestión, mayor disponibilidad de información y mejor conocimiento y experiencia para evaluar, más objetiva y acertadamente cada uno de los riesgos de un determinado proyecto.

## ESTUDIOS PREVIOS

Adicionalmente, se debe evaluar qué parte está en mejor posición para monitorear, controlar y asumir cada riesgo y con base en ello, definir su asignación teniendo en cuenta las características particulares del proyecto.

Un aspecto fundamental de este proceso es disponer de estudios previos que permitan contar con un nivel de información adecuado y suficiente para una correcta estructuración de los proyectos. El esquema contractual de asignación de riesgos entre las partes tiene una relación directa con la información conocida. Los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos con el propósito de definir la responsabilidad de la entidad estatal contratante frente a los riesgos que asume.

### **Análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista**

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO			ASIGNACIÓN		
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	ESE HRMB	
ECONÓMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLÓGICOS		X				X			X	

### DEFINICIONES

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo, se debe asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

**Estimación del Riesgo:** Es la valoración que hace la entidad de los riesgos, soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato; aun cuando un riesgo esté identificado, el mismo está sujeto a la probabilidad de ocurrencia de una condición, por lo que su impacto en la ejecución del contrato se encuentra sujeta a fenómenos aleatorios.

### PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO.

## ESTUDIOS PREVIOS

\* ALTA (casi cierto): En estos casos se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias.

\* MEDIA (posible): En estos casos es factible que el riesgo ocurra algunas veces.

\* BAJA (eventual): En estos casos el riesgo puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.

IMPACTO (EFECTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

\* ALTO (relevante): En estos casos es significativo el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

\* MEDIO (moderado): En estos casos es tolerable el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

\* BAJO (leve): En estos casos es insignificante el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, procede a señalar los riesgos y su distribución para que sean tenidos en cuenta por los proponentes así:

**PAGO:** Estará a cargo del El Hospital Regional de Vélez, como unidad ejecutora en un 100% sobre el valor del contrato; previo cumplimiento de los tramites que anteceden al mismo por parte del contratista y los tramites presupuestales.

**CONMOCIÓN INTERIOR Y CONFRONTACIÓN:** Estará a cargo del El Hospital Regional de Vélez, un 100% en caso de conmoción interior y confrontación internacional que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

**RIESGO COMERCIAL:** Corresponde a cuando el contratista tiene problemas en la consecución de materia prima nacional o internacional y estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

**RIESGO FINANCIERO:** Cambios inesperados en la economía que afecta directamente el cumplimiento del contrato estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

**FUERZA MAYOR:** Desastres naturales, sismos, hundimientos, desprendimiento de tierras, lluvias, inundaciones, terremotos, orden público nacional o internacional, que afecten directamente la ejecución del contrato por más de veinte (20) días calendarios, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

**INFLACIÓN:** Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

**CUMPLIMIENTO:** Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato

**AMENAZAS TECNOLÓGICAS:** Incendio, explosión, fallas mecánicas, eléctricas, estructurales, problemas de diseño, de materiales, de mano de obra, accidentes automotores, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

**ENTREGA:** Estará a cargo del contratista un 100% por no entregar a tiempo de acuerdo al objeto del contrato realizado por el contratista.

## ESTUDIOS PREVIOS

### 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor del Sanatorio de Contratación, como mecanismo de cobertura del riesgo, la garantía a través de pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o Garantías Bancarias, para amparar los riesgos con la suficiencia y duración que se indica a continuación:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
- **Calidad:** Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

#### **Término para entrega de garantías.**

El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

#### **Requisitos generales.**

En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Sanatorio se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

#### **Suficiencia de las garantías.**

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los suministros objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo

## ESTUDIOS PREVIOS

se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

### **8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

La ESE Sanatorio de Contratación al ser una entidad Estatal con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), no le es aplicable los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

Con el presente estudio previo se conceptúa procedente la realización del presente proceso de contratación para satisfacer una necesidad de la entidad.

La presente se suscribe por el área responsable y oficina gestora, a los seis (6) días del mes de mayo de 2019.

**Original Firmado**  
**LUZ MARINA PRADA SANCHEZ**  
Auxiliar Administrativo G-14  
Encargada de Economato

VºBº NIDIA YANETH MORENO GUEVARA  
Asesora Jurídica